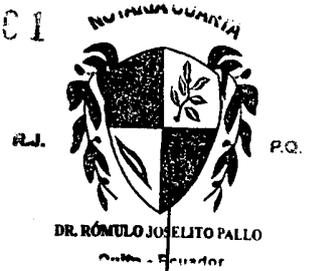


0000001



...rio

ESCRITURA NÚMERO 2014-17-01-04-P003859

Fact N° 3873

**CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE
CARGA PESADA Y LOGÍSTICA EXCELENCIA EN TRANSPORTE
PESADO EXELTRUCK S.A.**

OTORGADA POR:

SYLVIA PAOLA BENALCAZAR POMA

MIRIAN SUSANA GUERRA MENA

WILSON ANIBAL PUETATE ALVAREZ

JHON FERNANDO MAZA PATIÑO

HENRY RENATO VALDIVIEZO GUERRA

CUANTÍA: USD \$1.000,00

J.E.L

Di 4 Copias

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy quince de marzo del año dos mil catorce, ante mí, DOCTOR ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA, NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO, con acción personal número uno tres dos dos seis --

DNTH-NB, del Consejo de la Judicatura, comparecen a la celebración del presente contrato; los señores SYLVIA PAOLA BENALCAZAR POMA, casada, MIRIAN SUSANA GUERRA MENA, casada, WILSON ANIBAL PUETATE ALVAREZ, casado, JHON FERNANDO MAZA PATIÑO, soltero, HENRY RENATO VALDIVIEZO GUERRA, soltero, cada uno de ellos, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana domiciliados y residentes en este distrito metropolitano, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, y pasaporte las mismas que en copias certificadas se agregan. Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libres y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En su registro de escrituras públicas sírvase insertar ésta en que conste el contrato de sociedad estipulado en las siguientes cláusulas y declaraciones: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:**

Comparecen a celebrar la presente escritura las siguientes personas: Uno.- BENALCAZAR POMA SYLVIA PAOLA, de estado civil casada, domiciliado en el distrito metropolitano de Quito. Dos.- GUERRA MENA MIRIAN SUSANA, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliado en el distrito metropolitano de Quito. Tres.- PUETATE ALVAREZ WILSON ANIBAL, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en el distrito metropolitano de Quito. Cuatro.- MAZA PATIÑO JHON FERNANDO, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, domiciliado en el distrito metropolitano de Quito. Cinco.- VALDIVIEZO GUERRA HENRY RENATO, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, domiciliado en el distrito metropolitano de Quito. **SEGUNDA.-** Conviene a los comparecientes en constituir la **COMPAÑÍA DE CARGA PESADA Y LOGÍSTICA EXCELENCIA EN TRANSPORTE PESADO**

0000002



P.Q

EXELTRUCK S.A., razón social con la que figurará oficialmente en todos los actos y contratos en que intervenga, así como en las gestiones, trámites judiciales y extrajudiciales que estén a su cargo, de la sociedad anónima; esta compañía se regirá por las siguientes disposiciones que conforman sus estatutos. **CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN.** **ARTICULO UNO.- DENOMINACIÓN.- COMPAÑÍA DE CARGA PESADA Y LOGÍSTICA EXCELENCIA EN TRANSPORTE PESADO EXELTRUCK S.A.**, es una compañía constituida con domicilio en el distrito metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, pero podrá establecer agencias, oficinas o sucursales en otras ciudades del país o en el exterior. **ARTICULO DOS.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá como objeto social: "Se dedicara exclusivamente al transporte de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la ley orgánica del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto social". **ARTICULO TRES.- DURACIÓN.-** El plazo de duración de la presente compañía es de cincuenta años, pudiendo este plazo prorrogarse o disolverse la compañía y liquidarse antes de su cumplimiento, de acuerdo a la ley, los estatutos de la compañía y que al respecto decidiere la junta general de accionistas. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO CUATRO.- CAPITAL SUSCRITO Y AUTORIZADO.-** El capital suscrito de la compañía es de: USD. \$ 1000 (un mil dólares de los Estados Unidos de Norte América), divididos en (un mil) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar americano, cada una, numeradas, íntegramente suscrito y pagado por los accionistas en numerario, en la forma que está

señalado más adelante; de acuerdo al detalle constante, el capital autorizado es USD. 2.000 (dos mil dólares de los Estados Unidos de Norte América), valor hasta el cual la compañía podrá aceptar suscripciones y emitir acciones. **ARTICULO CINCO.- ACCIONES.-** Las acciones serán ordinarias, nominativas e indivisibles; y estarán numeradas desde la cero cero cero uno (0001) hasta la mil (1000) inclusive. **ARTICULO SEIS.- TÍTULOS DE ACCIONES.-** Los títulos de acciones se extenderán en libros talonarios correlativamente numeradas y estarán firmados por el presidente y el gerente general de la compañía entregado el título al accionista, este suscribir el correspondiente talonario, un título de acción podrá comprender tantas acciones que posea el propietario o parte de estas a su elección, los títulos de acciones se inscribirán en el libro de acciones y accionistas, en el que se anotaran las sucesivas transferencias, la constitución del derecho real y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones, la transferencia de dominio de las acciones nominativas no surtirá efecto contra la sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de inscripción en el libro de acciones y accionistas, esta inscripción se efectúa con la sola firma del representante legal de la compañía, siempre que se haya comunicado a este la transferencia en un instrumento fechado suscrito por el cadente y el cesionario, o mediante comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos dichas comunicaciones deberán ser archivadas igualmente podría efectuarse la inscripción en el libro de acciones y accionistas si se entregase al representante legal de la compañía el título de acciones en el que se conste la nota de cesión respectiva: en este caso se anulara y archivara el título y se eliminara en su lugar uno nuevo a nombre del cesionario, si un título de acción se extraviare o destruyere, la compañía podrá anularlo y conferir uno nuevo al respectivo accionista a pedido escrito de este, previa publicación por tres días

000003



consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. A costa del accionista y después de transcurridos treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación

CAPITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO SIETE.-

ÓRGANOS.- Para su gestión social, la compañía actuará por medio de los siguientes órganos y funcionarios: Junta General de Accionistas, Presidente y Gerente General, el gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas y la administración al presidente, al gerente general

y a los funcionarios que los administradores nombrados designen, para objetivos específicos. **PÁRRAFO PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTICULO OCHO.- PODER DE LA JUNTA.-**

La máxima autoridad de la compañía es la junta general de accionistas, ella da expresión a la voluntad social y se integra con los accionistas que de acuerdo con los estatutos, tengan derecho a concurrir y votar en sus reuniones.- las decisiones de la junta general, obligan a todos los accionistas, aun a los ausentes y disidentes, salvo el derecho de impugnación de acuerdo a la ley. **ARTICULO NUEVE.- RESOLUCIONES.-**

Las resoluciones de la junta general se tomaran por una mayoría que represente el cincuenta y uno por ciento (51%), del capital pagado concurrente a la junta. Salvo las excepciones previstas en la ley o los estatutos. Se tendrá en cuenta que cada accionista tendrá derecho a voto en proporción al valor pagado de cada acción. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica. **ARTICULO DIEZ.-**

JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las juntas generales son ordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía previa convocatoria del presidente y/o gerente general de la empresa en caso de urgencia podrán ser convocadas por los comisarios, el o los accionistas que

representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al administrador o a los organismos directivos de la compañía, la convocatoria a una junta general de accionistas para tratar los asuntos que indiquen en su petición, si el administrador o el organismo directivo rehusaren hacer la convocatoria o no la hicieren dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de la petición; podrán recurrir al superintendente de compañías solicitando dicha Convocatoria.

ARTICULO ONCE.- FRECUENCIA LAS REUNIONES.- Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, las extraordinarias en cualquier época en que fueren convocadas, en las juntas generales solo podrán tratarse de los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad, salvo lo estipulado en el inciso segundo del artículo doscientos treinta y cuatro de la ley de compañías.

ARTICULO DOCE.- JUNTA UNIVERSAL.- Esta junta se entenderá convocada y quedara válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta, sin embargo cualquiera de los asistentes pueden oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

ARTICULO TRECE.- CONVOCATORIA.- La junta general, sea ordinaria y extraordinaria, será convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la convocatoria deberá hacerse además, mediante comunicaciones escritas, telegráficas, por télex y fax, dirigidas a aquellos accionistas. La



convocatoria deberá señalar lugar, día, hora y objeto de la reunión.

ARTICULO CATORCE- QUÓRUM.- Para que la junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastara la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados anteriormente, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria a que se haga.

ARTICULO QUINCE.- DIRECCIÓN DE LA JUNTA.- Las juntas serán presididas por el presidente de la compañía o quién le subrogue y a falta de ambos por la persona que designe la junta como presidente ocasional, actuará como secretario el gerente general o quién le subrogue, y a falta de ambos por la persona que designe la junta como secretario ad-hoc.

ARTICULO DIECISÉIS COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL.-ARTICULO DIECISEIS.- Son atribuciones de la Junta General: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía, por el período de tres años y fijar sus respectivas remuneraciones; b) Nombrar un comisario principal y un suplente y fijar sus remuneraciones; c) Examinar las cuentas, balances e informes de los administradores y comisario, acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente, igualmente conocerá los informes de auditoría externa en los casos que proceda, no podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubieren sido

precedidos por el informe de los comisarios; d) Acordar en cualquier tiempo la remoción de los administradores y comisarios, así como de cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiere sido creado o creado el estatuto social; e) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; f) Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones; g) Resolver acerca de la amortización de las acciones; h) Acordar todas las modificaciones al contrato social; y i) Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; j) En general decidir cualquier asunto cuya resolución no esté prevista en este estatuto y ejercer todas las atribuciones señaladas por la Ley. **PARRAFO SEGUNDO.- DE**

LOS ADMINISTRADORES. ARTICULO DIECISIETE.- DEL PRESIDENTE.-

Para ser presidente de la compañía no se requiere ser accionista de la misma; durará tres años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente, siendo sus atribuciones y deberes; a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la junta general; b) Suscribir las actas de las sesiones de la junta general; c) Suscribir conjuntamente con el gerente general los certificados provisionales y los títulos y acciones de la compañía; d) Reemplazar al gerente general en caso de falta, ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste y actuar con las mismas atribuciones y deberes hasta que reasuma sus funciones o la junta general designe nuevo gerente general; e) Suscribir, conjuntamente con el gerente general, los documentos relativos a los gastos, inversiones y en general toda transacción, acto o contrato. f) Los demás que le confieran las leyes, los estatutos de la compañía, sus reglamentos internos y las resoluciones de la junta general.

ARTICULO DIECIOCHO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General, será nombrado por la Junta general de accionistas, por el período

000005



P.Q.

DR. RÓMULO JOSÉ RITO PALLO
Ecuador

4

tres años y podrá ser indefinidamente reelegido, no se requiere que el accionista para ocupar esta dignidad, le corresponde: a) Ejercer la representación de la compañía, tanto judicial y extrajudicialmente; b) Bajo la supervisión del presidente, administrar la compañía, como mandatario general con las limitaciones impuestas por la ley y estos estatutos; c) Actuar como secretario de la junta general de accionistas; d) Nombrar y remover a los empleados y en general al personal de trabajadores que laboren en la compañía; e) Presentar anualmente a la junta general un informe, juntamente con el balance y los proyectos de reparto de utilidades; f) Cuidar y mantener bajo su responsabilidad, los libros, contabilidad y correspondencia y responder por los bienes, valores y archivos de la compañía; g) Suscribir las escrituras públicas de aumento de capital social, prórroga de plazo de duración, disolución y liquidación, convalidación, transformación, fusión y en general toda clase de reforma de estatutos de la compañía; h) Las demás que le confieran las leyes, los estatutos, los reglamentos internos, las resoluciones de la junta general, y todos los que son inherentes por su cargo en la compañía. **ARTICULO DIECINUEVE.-**

RESPONSABILIDAD DEL GERENTE GENERAL.- En caso de que el gerente general o quién lo subrogue realizare un acto o celebrare un contrato sin las autorizaciones previstas en los presentes estatutos; tal acto o contrato obligará a la compañía frente a terceros de conformidad con el artículo doce de la ley de compañías, pero aquel será personalmente responsable para con la compañía por los perjuicios que tal acto o contrato causare.

ARTICULO VEINTE .-DE LOS BENEFICIOS, RESERVAS, FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La formación del fondo de reserva legal, reserva facultativa, de fondos especiales, gratificaciones y el reparto de utilidades, serán cumplidos por la junta general de accionistas de acuerdo a lo dispuesto por la ley y previa recomendación del gerente

general como todas las acciones de la sociedad son ordinarias y no existen preferencias, los beneficios a repartirse a cada accionista estarán en proporción directa al valor pagado de sus acciones; **ARTICULO VEINTE Y UNO.- DE LOS COMISARIOS.-** La junta general designará anualmente uno o más comisarios con sus respectivos suplentes. Al comisario o comisarios en funciones les corresponde un examen detenido de la contabilidad y de sus justificaciones, así como el estudio del estado económico y financiero de la compañía, para lo cual ejercerán las atribuciones señaladas en la ley y presentarán a la junta general de accionistas un informe sobre estos particulares, informe sobre el cual deberá pronunciarse la junta general para ser comisario no se requiere ser accionista de la compañía. **ARTICULO VEINTE Y DOS.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La disolución y liquidación de la compañía se hará en la forma, términos y cumpliendo con los requisitos determinados en la ley; en caso de disolución voluntaria de la compañía, actuará como liquidador el gerente general. **ARTÍCULO VEINTE Y TRES.-** Los contratos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **ARTICULO VEINTE Y CUATRO.-** La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuara la compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito. **ARTICULO VEINTE Y CINCO.-** La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la ley orgánica de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial y sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de transporte terrestre y tránsito. **ARTICULO VEINTE Y SEIS.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir



además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **ARTICULO**

FINAL.- En todo lo no previsto en estos estatutos, se estará a las disposiciones de la ley de compañías, la ley orgánica de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial y sus reglamentos; código de comercio y más leyes y legislación ecuatoriana aplicables, en lo que mantuvieren armonía. **DECLARACIONES:** Los fundadores declaramos: el capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado en numerario en un cien por ciento (100%) de acuerdo al siguiente cuadro:-----

Accionistas	Capital suscrito	Capital pagado	Número de acciones	Nacionalidad
BENALCAZAR POMA SYLVIA PAOLA	\$ 200	\$ 200	200	ecuatoriana
GUERRA MENA MIRIAN SUSANA	\$ 200	\$ 200	200	ecuatoriana
PUETATE ALVAREZ WILSON ANIBAL	\$ 200	\$ 200	200	ecuatoriana
MAZA PATIÑO JHON FERNANDO	\$ 200	\$ 200	200	ecuatoriana
VALDIVIEZO GUERRA HENRY RENATO	\$ 200	\$ 200	200	ecuatoriana
TOTAL	\$ 1000	\$ 1000	1000	

El capital pagado se encuentra depositado en la cuenta de integración de capital de la compañía, como lo acredita el certificado bancario anexo, queda facultado el doctor BOLIVAR CHANGOTASIG G. para que, efectuó las gestiones judiciales, extrajudiciales y administrativas para el trámite, aprobación e inscripción de este contrato social. Usted, señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, hasta aquí, la minuta. -
(HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que ha sido elaborada y firmada por el Doctor

Bolivar Changotasis, con matricula profesional número diecisiete guión mil novecientos noventa y siete guión setenta del Foro de Abogados del Consejo Nacional de la Judicatura).-Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en unidad de acto, se ratifican y firman conmigo de todo lo cual doy Fe.


SYLVIA PAOLA BENALCAZAR POMA
C.C Nro. 171431982-7.


MIRIAN SUSANA GUERRA MENA
C.C Nro. 1706011994


WILSON ANIBAL PUETATE ALVAREZ
C.C Nro. 0401111034


JHON FERNANDO MAZA PATIÑO
C.C Nro. 1724764244


HENRY RENATO VALDIVIEZO GUERRA
C.C Nro. 171988938-6

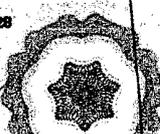

EL NOTARIO

El nota...

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. 171431982-7

CIUDADANÍA: ECUATORIANA
APELLIDOS Y NOMBRES: BENALCAZAR POMA SYLVIA PAOLA
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA
QUITO
SOLANDA
FECHA DE NACIMIENTO: 1983-01-28
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: CASADA
SANTIAGO Y VALDIVIEZO GUERRA



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

E334412244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: BENALCAZAR GALO RAUL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: POMA LIBIA ESPERANZA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO
2012-04-04
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-04-04

DR. RÓMULO JOSELITO FALLO
DIRECTOR GENERAL
PRIMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002
NÚMERO DE CERTIFICADO: 002-0125
CÉDULA: 1714319827
BENALCAZAR POMA SYLVIA PAOLA

PICHINCHA
PROVINCIA: QUITO
CANTÓN: SOLANDA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 3
BARRIOQUIA: 3
ZONA: 3

[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA CUARTA DE QUITO

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió.

Quito, a 15 MAR 2014

[Signature]
DR. RÓMULO JOSELITO FALLO Q.
NOTARIO CUARTO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE No. **170601199-4**

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
GUERRA MENA MIRIAN SUSANA

LUGAR DE NACIMIENTO
SANTO DOMINGO DE LOS CLDS

FECHA DE NACIMIENTO **1960-11-25**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**
ESTADO CIVIL **CASADA**
NELSON ANIBAL VALDIVIEZO AGUILAR




INSTRUCCIÓN **BÁSICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **QUEHACER DOMESTICOS** E433314222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **GUERRA ARTURO**

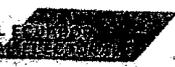
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **MENA ROSA ELVIRA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2013-02-07

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-02-07

DIRECTOR GENERAL *[Signature]* FIRMA DEL CEDULADO *[Signature]*




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL  **CNE**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

038

038 - 0048 **1706011994**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GUERRA MENA MIRIAN SUSANA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN **3**
PROVINCIA **SAN BARTOLO**
QUITO **3**
CANTÓN PARROQUIA **ZONA**

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA CUARTA DE QUITO

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió.

Quito, a **15 MAR 2014**

[Signature]

DR. ROMULO JOSE LITO PALLO O.
NOTARIO CUARTO





EQUATORIANA***** V4343V4444
CASADO / MARIA GRICELA POZO C
ESPECIAL EMPLEADO
JORGE ANIBAL PUETATE
CLARA MARTHA ALVAREZ DELGADO
TULCAN 21/04/2011
21/04/2023
FORMA REN 3705579

DR. ROMULO JOSELITO PALLO
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 0401111034
PUETATE ALVAREZ WILSON ANIBAL
CARCHI/TULCAN/JULIO ANDRADE (OREJUELA)
31 OCTUBRE 1977
REG. CIVIL 001-0161-00161-M
CARCHI/TULCAN
JULIO ANDRADE OREJUELA 977
FIRMA DEL CEDULADO

3

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
082
082 - 0263 0401111034
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PUETATE ALVAREZ WILSON ANIBAL
PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 3
PROVINCIA CHILLOGALLO
QUITO PARROQUIA 1
CANTÓN ZONA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA CUARTA DE QUITO
RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió.
Quito a 15 MAR 2014
DR. ROMULO JOSELITO PALLO Q.
NOTARIO CUARTO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 No. **172476424-4**

APellidos y Nombres: **MAZA PATIÑO JHON FERNANDO**
 Lugar de Nacimiento: **PICHINCHA QUITO SANTO DOMINGO**
 Fecha de Emisión: **2010-05-21**
 Nacionalidad: **ECUATORIANA**
 Sexo: **M**
 Estado Civil: **Soltero**




INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN: **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **MAZA TORRES WILSON ANTONIO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **PATIÑO GEVALLOS MARTHA VIVIANA**
 Lugar y Fecha de Emisión: **QUITO 2010-05-21**
 Fecha de Expiración: **2020-05-21**

AS133A2122




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL REGISTRAL CRE

010 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

010 - 0156 **1724764244**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MAZA PATIÑO JHON FERNANDO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINCIA EL CONDADO
 QUITO **EL CONDADO** 3
 CANTÓN **EL CONDADO** ZONA

[Signature]
 (I) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA CUARTA DE QUITO

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió.

Quito a **15 MAR 2014**

[Signature]
 DR. ROMULO JOSE LITO CALLO Q
 NOTARIO CUARTO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

No. **171988938-6**

APELLIDOS Y NOMBRES
VALDIVIEZO GUERRA HENRY RENATO

LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO

FECHA DE NACIMIENTO
1984-04-25

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Soltero**




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR**

PROFESIÓN **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VALDIVIEZO AGUILAR NELSON ANIBAL

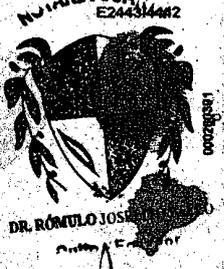
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUERRA MENA MIRIAN SUSANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-04-01

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-04-01

DR. ROMULO JOSE PALLO Q.
 Director General





5

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

049 - **0225** **1719889386**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VALDIVIEZO GUERRA HENRY RENATO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	3
PROVINCIA	SAN BARTOLO	
QUITO	PARROQUIA	3
CANTÓN		ZONA

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



NOTARÍA CUARTA DE QUITO

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifica que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió.

Quito a **15 MAR 2014**

DR. ROMULO JOSE PALLO Q.
 NOTARIO CUARTO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7555800

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 1720382504 CHANGOTA SIG ALVARADO JONATHAN BOLIVAR

FECHA DE RESERVACIÓN: 24/09/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑIA DE CARGA PESADA Y LOGISTICA EXCELENCIA EN TRANSPORTE PESADO EXELTRUCK S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7555800

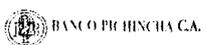
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/09/2014 8:43:52 AM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

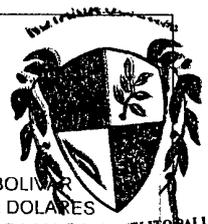
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



P.Q.

Quito, 06 de Marzo del 2014
Mediante comprobante No. 3151783081, el (la) Sr. (a) (ita) CHANOTASIG GUANOLUISA BOLIVAR
Con Cédula de Identidad: 1201212451, consignó en este Banco la cantidad de MIL DOLARES
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la COMPAÑIA DE CARGA PESADA Y LOGISTICA DEL GUANO S.A. SUCURSAL QUITO, que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

Table with 3 columns: No., NOMBRE DEL SOCIO, No. CÉDULA. Rows include BENALCAZAR POMA SYLVIA PAOLA, GUERRA MENA MIRIAN SUSANA, PUETATE ALVAREZ WILSON ANIBAL, MAZA PATIÑO JHON FERNANDO, VALDIVIEZO GUERRA HENRY RENATO.

Table with 2 columns: VALOR, USD. Rows show 200.00 for each of the 5 entries, totaling 1,000.00.

TOTAL

\$ 1,000.00 USD

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

BANCO PICHINCHA C.A.
Maria Sol Padilla Yanez
Ejecutivo de Negocios
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



Agencia
Nacional
de Tránsito

Oficio Nro. ANT-UAP-2014-0701

Quito, D.M., 20 de enero de 2014

Asunto: CONSTITUCION JURIDICA

Henry Renato Valdiviezo Guerra
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al Documento No. ANT-UAP-2013-14450, de fecha 10 de diciembre de 2013, se le comunica que se atendió favorable su petición con Resolución N° 006-CJ-017-2014-ANT-DPP.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Documento firmado electrónicamente

Sr. Alexis Eskandani Rosenberg
DIRECTOR PROVINCIAL DE PISCAGUAY



Referencias:

- ANT-UAP-2013-14450

Anexos:

- image2013-12-10-164011.pdf
- 006-CJ-017-2014-ANT-DPP.pdf

Copia:

Señor
Oscar Ramiro Rodríguez Caiza
Técnico de Abogacía

or



Agencia
Nacional
de Tránsito



RESOLUCIÓN No. 006-CJ-017-2014-ANT-DPP

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. ANT-UAP-2013-14450, de 10 de diciembre de 2013, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **COMPAÑIA DE CARGA PESADA Y LOGISTICA EXCELENCIA EN TRANSPORTE PESADO EXELTRUCK S.A.** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑIA DE CARGA PESADA Y LOGISTICA EXCELENCIA EN TRANSPORTE PESADO EXELTRUCK S.A.** con domicilio en la parroquia Villaflora, cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CINCO (5)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N° de socio	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° DE RUC/ CÉDULA
1	SYLVIA PAOLA BENALCAZAR POMA	1714319827
2	MIRIAN SUSANA GUERRA MENA	1706011994
3	WILSON ANIBAL PUETATE ALVAREZ	0401111034
4	JHON FERNANDO MAZA PATIÑO	1724764244
5	HENRY RENATO VALDIVIEZO GUERRA	1719889386

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico- estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse"



El objeto social de la Compañía deberá decir:

“La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social”.

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Provincial de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 00002-DT-DPP-017-2014-ANT, de 02 de enero de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **COMPAÑIA DE CARGA PESADA Y LOGISTICA EXCELENCIA EN TRANSPORTE PESADO EXELTRUCK S.A.**

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Pichincha mediante Informe No. 141-AJ-DPP-017-2014-ANT de 14 de enero de 2014; recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **COMPAÑIA DE CARGA PESADA Y LOGISTICA**





EXCELENCIA EN TRANSPORTE PESADO EXELTRUCK S.A. por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a las a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica de servicio de transporte de carga pesada".

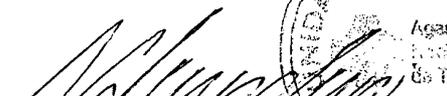
De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte, de Carga Pesada denominada **COMPAÑIA DE CARGA PESADA Y LOGISTICA EXCELENCIA EN TRANSPORTE PESADO EXELTRUCK S.A.** con domicilio en la parroquia Villaflora, cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.



Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 14 de enero de 2014.

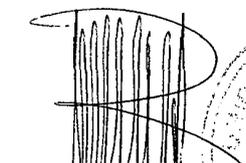


Sr. Alexis Eskandani Rosenberg

**DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE PICHINCHA**



LO CERTIFICO:



Ab. Miriam Berrú

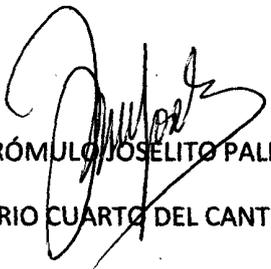
**ABOGADO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE PICHINCHA**

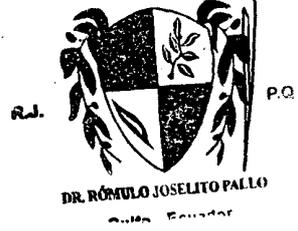


Elaborado por: PC

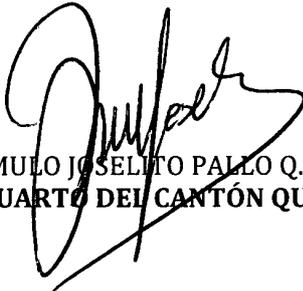
0000013

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCION DE COMPAÑIA CARGA PESADA Y LOGISTICA EXCELENCIA EN TRANSPORTE PESADO EXELTRUCK S.A. QUE OTORGA SYLVIA PAOLA BENALCAZAR POMA Y OTROS, DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO QUINCE DE MARZO, DEL DOS MIL CATORCE.


DOCTOR RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO



-----**ZON DE MARGINACIÓN**:- Al margen de la matriz de la escritura Pública de Constitución de la COMPAÑÍA DE CARGA PESADA Y LOGÍSTICA EXCELENCIA EN TRANSPORTE PESADO EXELTRUCK S.A.; celebrada el 15 de marzo del año 2014, ante el suscrito Dr. Rómulo Joselito Pallo Q., Notario Cuarto del Cantón Quito; y, en cumplimiento con lo ordenado por el Doctor Oswaldo Noboa León, Subdirector de Actos Societarios de la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001263 de 04 de abril del 2014, tomé nota de la **Aprobación de la constitución de la mencionada compañía**.- Quito, 10 de abril de 2014.-



DR. RÓMULO JOSELITO PALLO Q.
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

BJ.





TRÁMITE NÚMERO: 24164

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

0000017

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	14489
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/05/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1360
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0401111034	PUETATE ALVAREZ WILSON ANIBAL	Quito	ACCIONISTA	Casado
1724764244	MAZA PATIÑO JHON FERNANDO	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1706011994	GUERRA MENA MIRIAN SUSANA	Quito	ACCIONISTA	Casado
1714319827	BENALCAZAR POMA SYLVIA PAOLA	Quito	ACCIONISTA	Casado
1719889386	VALDIVIEZO GUERRA HENRY RENATO	Quito	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	15/03/2014
NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001263
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA DE CARGA PESADA Y LOGISTICA EXCELENCIA EN TRANSPORTE PESADO EXELTRUCK S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO



0000018

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

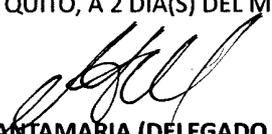
Capital	Valor
Capital	1000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG; 3 AÑOS.- RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 2 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARÍA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-73 Y GASPARD DE VILLAROEEL



090021



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: **COMPAÑIA DE CROCA PESPA Y LOGISTICA EXCELENCIA EN TRANSPORTE.**

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: **ECUATORIANO**

NOMBRE COMERCIAL: **EXELTRUCK S.A.**

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: **PICHINCHA** CANTÓN: **QUITO** CIUDAD: **QUITO**

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: **PICHINCHA** CANTÓN: **QUITO** CIUDAD: **QUITO**

PARROQUIA: **VILLAFLORA** BARRIO: **COOPERATIVA IESS FUT** CIUDADELA:

CALLE: **OESR** NÚMERO: **OES-399** INTERSECCIÓN/MANZANA: **314B**

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: **2963-175** TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: **henryvaldiviezo@hotmail.com** CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: **0986904317** FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: **A DOS CUADRAS DE LA IGLESIA DEL IESS FUT**

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: **HENRY RENATO VALDIVIEZO GUERRA**

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: **1719889386**

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Factura No. 001-006-003855192
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015
Fecha de Emisión: 02/07/2014

No. de Control: 91771316-21
Valor a pagar: 22.76
Fecha de Vencimiento: 16/07/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 917713-2 GUERRA MENA MIRYAM SUSANA
Código Único Eléctrico Nacional: 1400917713 **Cédula / R.U.C.:** 1706011994 **Código Posta :** 170601
Dirección servicio: OE5R OE5-399 PB S14B COOP IEISS FUT
Plan/Geocódigo: 35 40-45-070-6290 **Tarifa:** 205-Residencial (Baja Tension) **02/07/2014**
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - VILLAFLORA
Dirección notificación: Domicilio 1

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 28790-KRI-AB **Factor multiplicación:** 1.00 **Constante:** 1.00
Desde: 28/05/2014 **Hasta:** 27/06/2014 **Días Facturados:** 30 **Tipo consumo:** Leído
Factor Potencia: 1.00 **Penalización Fp:** 0.000000 **Factor Corrección:** 1.00

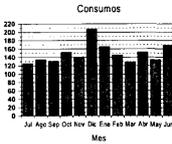
Descripción	LECTURAS			Valores
	Actual	Anterior	Consumo Unid.	
Energía	42698.00	42529.00	169 kWh	13.88

VALOR CONSUMO: 13.88
 COMERCIALIZACION 1.41
 SUBSIDIO SOLIDARIO 1.53
 I.V.A.(0%) 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 16.82
 SERV.ALUM.PUB 1.30
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 1.30
TOTAL SE Y AP (1): 18.12

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



3. RECAUDACIÓN TERCEROS

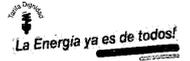
ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.70
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	2.94
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		4.64

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	18.12
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	4.64
TOTAL (1 + 2 + 3):	22.76

Pagar hasta: 16/07/2014

ORIGINAL - USUARIO



Factura No. 001-006-003855192
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015

SUMINISTRO: 917713-2 GUERRA MENA MIRYAM SUSANA
No. de Control: 91771316-21
Valor a pagar: 22.76

COPIA - EMISOR



RECAUDACIÓN

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

No. SC-IRQ-DRASD-SAS-2014.1176

Denominación: COMPAÑÍA DE CARGA PESADA Y LOGISTICA EXCELENCIA EN TRANSPORTE PESADO EXELTRUCK S.A.									
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>	Reactivación:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
Notario: Cuarto				Fecha: 15/marzo/2014					
Fecha de Constitución: 15/marzo/2014				Notario: Cuarto					
Domicilio: Distrito Metropolitano de Quito provincia PICHINCHA						Capital: 1000			
Representante:				Abogado: BOLIVAR CHANGOTASIG					
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:				Negativa			

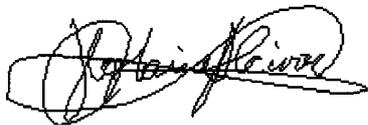
Distrito Metropolitano de Quito, 03/abril/2014

Señor.(a/ta)
Dr. Oswaldo Noboa León
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Subdirección de Actos Societarios, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **COMPAÑÍA DE CARGA PESADA Y LOGISTICA EXCELENCIA EN TRANSPORTE PESADO EXELTRUCK S.A.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del cantón QUITO, el 15/marzo/2014 .

Atentamente,




AB. Flor María Alcívar
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO

Tr. 1.2014.745
FMA/

0900015



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-

19468

Quito,

16 JUL 2014

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑÍA DE CARGA PESADA Y LOGÍSTICA EXCELENCIA EN TRANSPORTE PESADO EXELTRUCK S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO